



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4 B – 18 ALGARRA III –
CORREO: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA CONFORME ART 372 DEL C.G.P

PROCESO: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN: 2589931100012023-00418-00
DEMANDANTE: DEISY CATALINA CALDERÓN VARGAS
DEMANDADO: JULIÁN BOLAÑOS BELTRÁN

A los veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite dentro del proceso de la referencia, la Señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá se constituyó en audiencia. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

COMPARECENCIA:

- **DEMANDANTE:** DEISY CATALINA CALDERÓN VARGAS. con la C.C.No. 1.130.604.331 de Cali.
- **APODERADO DEMANDANTE:** OSCAR ALONSO MONJE IQUINAS, con C.C. No. 1.081.395.886 de La Plata (Huila) y T.P. 384.702 del C.S. de la J.
- **DEMANDADO:** JULIÁN BOLAÑOS BELTRÁN, con la C.C. 1.032.389.430 de Bogotá.

El despacho deja constancia de la no comparecencia del demandado a la audiencia, aún cuando el mismo se encuentra debidamente notificado del auto admisorio de la misma y, le fue enviado el link correspondiente al correo electrónico: jbbeltranbazar9@gmail.com

Paso seguido, el apoderado de la demandante manifiesta que su cliente y el demandado han alcanzado un acuerdo verbal que, de materializarse, daría como consecuencia la solicitud de dar por terminado el proceso, motivo por el cual solicita la suspensión de la presente diligencia a fin de tratar de materializar dicho acuerdo y, de lograrse el mismo, lo harán saber al despacho.

Tal solicitud es aceptada por la señora juez, quien accede a la suspensión de la diligencia y, en caso de que las partes no lleguen a los acuerdos expresados, fija para continuación de la misma, el próximo día **05 de septiembre de 2024 a las 2:30 PM.**

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada.

MARTHA ELIZABETH BÁEZ FIGUEROA
JUEZ

Firmado Por:
Martha Elizabeth Baez Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f240913b8b1b618ff740894019bba48b448b73a95d6c422ab155c6642a5d6f**

Documento generado en 29/04/2024 03:13:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>